



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SECRETARIA GENERAL
MMFR/mr

DOÑA MARTA M. FUERTES RODRÍGUEZ,

VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA,

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CASA REGIONAL DE LEÓN EN MADRID, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LEÓN EN MADRID.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe sin reparos de la Intervención Municipal de fecha 27 de octubre de 2016, con el contenido siguiente:

“Este Servicio o Unidad Tramitadora ha iniciado expediente de gasto relativo a “SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LACASA DE LEÓN EN MADRID A TRAVÉS DE CONVENIO ENTRE ÉSTA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, POR IMPORTE DE 20.000,00 €.

- I. El Ayuntamiento de León, en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, puede promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias propias en materia información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (art. 25.2.h) Ley 7/1985).
- II. La subvención nominativa a la Casa de León en Madrid está recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, dentro del crédito consignado en el capítulo IV de transferencias corrientes, en la aplicación presupuestaria 13.43200.48920, por importe de 20.000,00.-€, denominada “convenio Casa de León en Madrid”.
- III. Consta en el Expediente Reserva de Crédito autorizada por importe de 20.000,00 € nº 220160018040 y de fecha 18 de octubre de 2016.

Contenido del convenio

Del estudio del convenio y la legislación aplicable se informa que el mismo es ajustado a Derecho, al respetar:

1.- Legitimación de las partes

Respecto de la representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, con CIF P-2409100-A, le corresponde al Alcalde-Presidente, D. Antonio Silván Rodríguez, en virtud del Art. 21.1.b) y de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

Por parte de la CASA DE LEÓN EN MADRID, con CIF G-2849771, la legitimación activa de su Presidente, D. Alfredo Canal Recio, en nombre y representación de la misma, para ejercitar las facultades de gestión y representación ante cualquier entidad u organismo público o privado

2.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión y formalizar la concesión, percepción y justificación por el beneficiario de la subvención directa que figura nominativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, dentro del crédito consignado en el capítulo IV de transferencias corrientes, en la aplicación presupuestaria 13.43200.48920, por importe de 20.000,00.-€, denominada "convenio Casa de León en Madrid", con la finalidad de subvencionar la organización de actos de promoción y divulgación de León en Madrid mediante el desarrollo de actividades culturales, literarias, sociales, científicas, económicas y medioambientales.

3.- Obligaciones del Ayuntamiento de León:

- I. Aportar a la Casa de León en Madrid la cantidad de 20.000,00.- € (VEINTE MIL Euros), una vez aprobada la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.
- II. Con el fin de asegurar la mejor y mayor difusión de la actividad objeto de esta colaboración, las partes incluirán en sus publicaciones, catálogos y medios de promoción y difusión que habitualmente utilicen, los logotipos de ambas, especialmente en las respectivas WEB.
- III. En todos los casos deberán de incluir los logotipos en el tamaño y forma que lo hagan habitualmente en sus propias producciones.
- IV. Facilitar el uso de espacios municipales para todos aquellos actos o eventos organizados por el Ayuntamiento de León y la Casa de León en Madrid.

4.- Obligaciones de la Casa de León en Madrid:

- I. Organizar actividades culturales, sociales, literarias, científicas, económicas, y medioambientales que tengan por objeto la promoción y divulgación de León en Madrid. Estas actividades también podrán ser organizadas en cooperación con otras instituciones, fundaciones o asociaciones.
- II. Conceder el uso gratuito de la sede de la Casa de León en Madrid, sita en la calle del Pez nº6 1º, al Ayuntamiento de León para la realización de iniciativas promovidas por este, según la relación de actividades descritas en el punto anterior.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- iii. Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el objeto de la subvención.

5.- Duración del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el mismo momento de finalización de la actividad o actividades objeto del mismo.

Competencia municipal

En cuanto a la competencia para la aprobación del Convenio, y puesto que no se trata de un Convenio de carácter urbanístico, corresponde al Alcalde-Presidente, si bien deberá tenerse en cuenta las delegaciones de competencias efectuadas por la Presidencia tanto en los Concejales-Delegados, como en la Junta de Gobierno Local.

Así, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia en los Concejales-Delegados, de fecha 16 de junio de 2015, dispone que:

“Segundo: Competencias generales que se delegan:

Corresponden a los concejales Delegados, por delegación de esta alcaldía, las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su concejalía, ejerciéndose todas las facultades que corresponden al alcalde sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en resolución posterior.

(...)

f) La celebración de convenios con otras administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, **salvo las siguientes que se reserva el alcalde:** los convenios que se suscriban con la administración del Estado y firmen los Ministros; los que se suscriban con la comunidad autónoma de Castilla y León u otras en su caso, y que firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros ayuntamientos y firmen sus respectivos alcaldes, **así como los que revistan una especial importancia institucional apreciada por el concejal Delegado que lo promueva o por la propia alcaldía.**

La firma del convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando su importe supere las cuantías para la autorización de gastos que estén previstas (en el acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y/o Bases de ejecución del Presupuesto).

(...)”

Por su parte, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2015, dispone que:

"Quinto.- Sin perjuicio de las competencias que le sean delegadas por otros órganos municipales o que le atribuya la ley, corresponderá a la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de León:

- a) Asistir al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) **Ejercer, por delegación de la alcaldía, todas las competencias asignadas a la misma, excepto las que tienen atribuidas los concejales-Delegados**, respecto de las cuales la legislación de Régimen Local prevé tal posibilidad."

Pues bien, consideramos que concurren las circunstancias a que se refiere el inciso final del apartado f) del Decreto de 16 de junio de 2015, antes transcrito, para considerar al Alcalde-Presidente como competente para la firma del convenio que deberá ser aprobado en este caso, por la Junta de Gobierno Local.

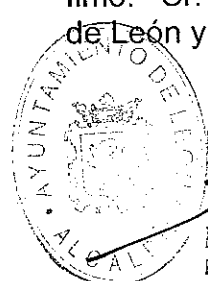
La Adjunta a Jefe de Servicio de Educación y Cultura (Fuencisla Panizo Aparicio) entiende que la adjudicación propuesta responde a los criterios de eficacia, la eficiencia, la economía y calidad, y se supeditan de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y previo informe de fiscalización por Intervención, atendiendo a las atribuciones conferidas en virtud de la Delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía de 15 de junio de 2015; LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, procede a la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Casa de León en Madrid, que tiene por objeto regular y formalizar la concesión, percepción y justificación por el beneficiario de la subvención directa nominativa, por importe de 20.000,00.-€, para la organización de actos de promoción y divulgación de León en Madrid.

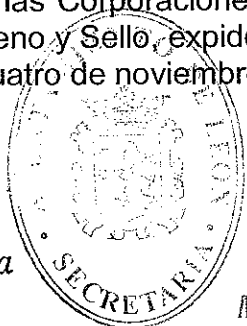
SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa a favor de la CASA DE LEÓN EN MADRID con identificación fiscal G-28494771, por importe de 20.000,00 €, para la para la organización de actos de promoción y divulgación de León en Madrid.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Salguero García
Por Delegación



Maria M. Fuertes Rodríguez